

DR. RAMIRO RIVADENEIRA SILVA
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO

Que los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la independencia y autonomía administrativa, financiera, organizativa y presupuestaria de la Defensoría del Pueblo y que su estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, literales a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en Registro Oficial No. 7 del 20 de febrero de 1997, el Defensor del Pueblo ejerce la representación legal y le corresponde organizar la institución en todo el territorio nacional, para lo cual debe dictar los reglamentos y resoluciones que sean necesarios;

Que, mediante Ley No. 73, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 595 de 12 de junio del 2002, entró en vigencia la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, la cual establece el sistema de control y como parte del mismo la administración y custodia de los bienes del sector público;

Que, la Contraloría General del Estado expidió el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, publicado en el Registro Oficial No. 378 de 17 de octubre de 2006, el cual es aplicable a todos los organismos e instituciones que conforman el sector público;

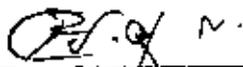
Que, con Registro Oficial N° 378 del 17 de octubre de 2006, fue publicado el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público que establece el control de la administración de bienes del sector público;

Que, con Registro Oficial No. 628 de 7 de julio de 2009, fue publicado el Decreto Ejecutivo No.1791-A, mediante el cual se dispuso la chatarrización de los vehículos, equipo caminero y de transporte, aeronaves, naves, buques, materiales, tuberías, equipos informáticos y todos los demás bienes de similares características, que hubieren sido declarados obsoletos o inservibles y cuya venta no fuere posible o conveniente de conformidad con el Reglamento General de Bienes del Sector Público;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 10330, de 12 de julio de 2010, el Ministerio de Industrias y Productividad, emite el Reglamento del procedimiento para la chatarrización de los bienes obsoletos e inservibles del Sector Público;

Que, el Art. 31 del Reglamento Interno para la Administración de los Bienes de Control, Muebles e Inmuebles y Suministros y Materiales de la Defensoría del Pueblo, establecen que cuando el/la funcionario/a y/o trabajador/a encargado/a de la custodia de los bienes notare que los mismos se hubieren vuelto inservibles, obsoletos o hubiesen dejado de usarse, informará estos hechos por escrito al Director Nacional Financiero, para proceder conforme lo establecen las demás disposiciones sobre el egreso de bienes previstos en el Reglamento de Bienes del Sector Público;

Que, mediante memorando circular No. 005-DNA-2011, de 25 de abril de 2011, la Directora



Nacional Administrativa (E), comunica a los Delegado Provinciales, que los muebles de oficina y equipos informáticos que se encuentren en mal estado, deben ser enviados a la matriz a fin de iniciar el procedimiento de baja de los bienes, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público y al Decreto presidencial No.1791-A de fecha 19 de junio de 2009;

Que, mediante memorando No. 432-DNA-DDP-2011, de 03 de octubre de 2011, se ha procedido a entregar la información para el inicio del proceso de baja de los activos fijos y bienes no depreciables de la Institución de acuerdo al Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público;

Que, mediante memorandos Nos.434- y 441-DNA-DDP-2011, de 06 y 12 de octubre de 2011, se remite copia del Inventario de Activos para la baja 2011, a los Directores Nacionales Financieros de acuerdo al Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público;

Que, con memorando No.042-DPE-DNA-2012, de 30 de enero de 2012 la Directora Nacional Administrativa solicita a la Directora Nacional Financiera se designe a un servidor de control previo del área financiera para que realice la verificación del estado de los bienes;

Que, mediante Oficio No. DPE-DNA-2012-0050-O, de 20 de julio de 2012, el Director Nacional Administrativo de la Defensoría del Pueblo remita en digital el listado de muebles que va a proceder a dar de baja al Director Nacional Administrativo encargado del Ministerio de Educación;

Que, mediante Circular No. MIPRO-SIPT-2012-0049-C, de 03 de julio de 2012, el Ministerio de Industrias y Productividad, da a conocer el proceso de chatarrización de los bienes públicos del Estado, en aplicación al Decreto Ejecutivo No. 1791-A de 19 de junio de 2009 y al Acuerdo Ministerial No.10330 de 12 de julio de 2010;

Que, con Oficio Nro. MINEDUC-DNA-2012-00160-OF, de 03 de agosto de 2012, el Director Nacional Administrativo encargado del Ministerio de Educación, señala que una vez realizada la inspección física se ha verificado que los bienes se encuentran en regular estado susceptibles de donación, en virtud de lo cual solicita se remita el listado de los bienes con los respectivos valores a dicha entidad;

Que, mediante Oficio No. DPE-DNA-2012-0070-O, de 08 de agosto de 2012, el Director Nacional Administrativo, remite el listado de los bienes con los respectivos valores al Director Nacional Administrativo encargado del Ministerio de Educación;

Que, la Directora Nacional Financiera mediante memorando No. DPE-DNF-2012-1151-M, de 15 de agosto de 2012, solicita la autorización para proceder a dar de baja los activos fijos de la Institución de conformidad con lo establecido en la Sección IV, De las Transferencias Gratuitas y Capítulo VII, De las bajas, del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público y el Reglamento Interno para la Administración de los Bienes de Control, Muebles e Inmuebles y Suministros y Materiales de la Defensoría del Pueblo, el mismo que es autorizado por la autoridad nominadora;

Que, con fecha 28 de agosto de 2012, firman el Acta de Transferencia Gratuita la Directora Nacional Financiera, el Director Nacional Administrativo y el Responsable de Activos Fijos de la Institución y por el Ministerio de Educación, el Director Nacional Administrativo, el Jefe de la Unidad de Activos Fijos y el funcionario de Activos fijos;

Que, mediante Oficio No. DPE-DNA-2012-0123-O, de 24 de octubre de 2012, la entidad comunica a la Contraloría General del Estado sobre la baja de bienes de una serie de activos en mal estado, en cumplimiento del Art. 4 literal c) del Acuerdo No.10330 de 12 de julio de

2010, expedido por el MIPRO, además señala que se ha procedido a transferir gratuitamente 187 bienes muebles a favor del Ministerio de Educación de conformidad con lo que establecen el Art. 53 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público;

Que, mediante Memorando No.DPE-DNA-2012-1400-M de 24 de octubre de 2012, se remite el listado de bienes a chatarrizar, al Ministerio de Industrias y Productividad;

Que, mediante memorando No. DPE-DNA-2012-1520-M, de 19 de noviembre de 2012, el Ing. Marcelo Xavier Dávila Medina, informa al Director Nacional Administrativo (E), que una vez realizado el trámite de baja de los bienes de acuerdo al Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, solicita se realicen los trámites correspondientes para el proceso de chatarrización de conformidad al Acuerdo 10330 y 10376 del Ministerio de Industria y Productividad y al Decreto No.1791-A de 19 de junio de 2009;

Que, mediante memorando No. DPE-DNA-2012-1521-M, de 19 de noviembre de 2012, el Ing. Marcelo Xavier Dávila Medina, da a conocer al Director Nacional Administrativo encargado, que una vez realizado el trámite de baja de los bienes de acuerdo al Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, en forma previa a la destrucción de los bienes se procederá a su desmantelamiento para fines de reciclaje y que los desechos resultantes de esta destrucción serán depositados finalmente en los rellenos sanitarios designados para ese efecto en cada jurisdicción;

Que, mediante memorando No.DPE-DNA-2012-1559-M, de fecha 23 de noviembre de 2012, el Director Nacional Administrativo encargado, solicita al doctor Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, la autorización para realizar la resolución de chatarrización, el mismo que es autorizado mediante sumilla inserta por la autoridad nominadora; y,

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

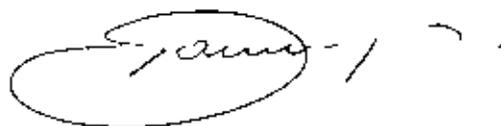
RESUELVE:

Art. 1.- Disponer la baja de los bienes muebles que constan en el respectivo listado a fin de que sean chatarrizados en razón de su mal estado de conservación y/o obsolescencia, elaborado por el Ing. Xavier Dávila M, Analista 1 de la Dirección Nacional Administrativa de la Defensoría del Pueblo, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Art. 2.- Disponer la chatarrización de los bienes referidos en el Art. 1 de la presente resolución, a los que les corresponda este procedimiento y entregar los mismos a las autoridades pertinentes previo el cumplimiento de las formalidades establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

Art. 3.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional Financiera y a la Dirección Nacional Administrativa.

Dado en Quito, en el Despacho del Defensor del Pueblo, a los **07 DIC 2012**



Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO DE ECUADOR



100